"Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos declarar y declaramos:

Primero, que los hechos probados constituyen un delito de estafa que excede de doscientas cincuenta pesetas y no pasa de seis mil doscientas cincuenta;

Segundo, que es su autor José Villagarcía en quien concurre la circunstancia agravante de vagancia.

Tercero, que ha incurrido en la pena de arresto mayor en su grado medio, á Presidio correccional en su grado mínimo, aplicable en su grado máximo, y

Cuarto, que ha contraido responsabilidad civil, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos á José Villagarcía á seis meses y un dia de Presidio correccional, accesorias de suspension de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de la mitad de costas é indemnizacion á Don Javier Gutierrez la suma de sesenta pesetas, sufriendo por insolvencia un dia mas de detencion por cada doce y media que deje de satisfacer, sobreseemos provisionalmente en cuanto á lo referente á la yegua de Don Vicente Fontanel con la otra mitad de costas de oficio, y aprobamos el auto de inhibicion consultado y el dictado en el incidente sobre embargo de bienes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — *José de Almagro.* — *Ricardo Maya.* — *Josè R. Becerra.* — *Josè Mª Figueras*

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente de Sala accidental Don José de Almagro en la audiencia de hoy cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. — *Rafael Romeu.*"

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL con objeto de que llegue á conocimiento del condenado que no ha sido habido, pongo la presente que firmo en

Guayama, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y siete. — *Nicolás S. Arana.* (1360)

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de Humacao.

Certifico: que en la causa criminal número quince que se siguió contra Don Clemente Diaz Gonzalez, Alfredo y Eugenio O'nealle por lesiones mutuas en riña, la Real Sala de Justicia ha dictado la sentencia Superior con fecha ocho de Febrero último que en su parte dispositiva dice así:

"Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos declarar y declaramos:

Primero, que los hechos probados constituyen dos delitos de lesion[illegible]uno de lesiones leves el otro, y dos faltas Clemente Diaz, y los artículos qui[illegible] y seicientos onc[illegible]

Segundo, que no se h[illegible] de los enjuiciados; y en su consecuencia absolvemos á Don Clemente Diaz, Don Alfredo y Don Eugenio O'Nealle concostas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — *Josè de Almagro.* — *Ricardo Maya.* — *Daniel Calleja* — *José R. Becerra.*

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente de la Sala Don José de Almagro en la audiencia de hoy nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — *Eduardo Rodeyro.*"

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los referidos Alfredo y Eugenio O'Nealle que se hallan ausentes libro la presente en

Humacao á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — El Escribano, *Francisco Ramos.* — Vº Bº, *Vías* (1637)

Certifico: que en el rollo número tres mil novecientos cincuenta y cuatro de la causa criminal número doscientos siete seguida contra Narciso Martinez (a) Cebollero por abusos deshonestos, se ha dispuesto por la Superioridad sentencia absolutoria por no estar justificada la participacion del procesado en el delito perseguido y declarando las costas de oficio, todo sin perjuicio de oirle si se presentare ó fuere habido.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del referido procesado, firmo el presente para su insercion en la GACETA OFICIAL en

Humacao á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — El Escribano, *Francisco Ramos.* — Vº Bº, *Vías.* (1573)

Escribanía de actuaciones del Juzgado de Humacao.

Capturado José Saya Codina, procesado por lesiones, se ha dispuesto dejar sin efecto los edictos librados para su llamamiento, y se hace público por medio del presente que se insertará en tres números segundos de la GACETA OFICIAL à los fines prevenidos por la Superioridad.

Humacao, diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — El Escribano, *Francisco Ramos.* — Vº Bº, *Vías.* [1636] 3—1

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de la Ciudad de San German.

No habiendo tenido lugar en primero y segundo acto de remate la subasta anunciada para este dia y hora marcada por falta de licitadores, he dispuesto sacar en tercer acto por el término de quince dias que tendrá lugar el 22 de los corrientes á las nueve de su mañana, de nueve cuerdas de terreno situadas en el barrio de Rosario-alto, de esta jurisdiccion, las que han sido embargadas á Doña Juana Mª Pagan, en cobro de sus contribuciones que adeuda á este Municipio, y cuyas colindancias de la finca son como siguen: están fincadas en parte de café, chamalucos, árboles frutales y el resto á pasto, colindando por el Norte con terrenos de Don Ramon Llantin, por Saliente con los de Doña Gertrudis Ortiz y por Poniente y Sud con la misma propiedad; justipreciadas en cantidad de 90 pesos á razon de 10 pesos cuerda y siendo el importe de la deuda y costas 45 pesos 91 centavos en moneda corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

San German, Marzo 7 de 1887. — El Alcalde. *Josè Arimon y Cruz.* [1606] 3—2

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada para este dia y hora de las nueve de la mañana, por falta de licitadores, he dispuesto sacar en tercer remate, una vez que no se ha llevado á efecto en el primero y segundo, las ocho cuerdas de terreno con una casa de madera techada de yaguas, con ocho varas castellanas de frente y ocho de fondo y los terrenos parte á cultivo de café y chamalucos, colindando por el Norte con los de Don Gerónimo Ortiz, por el Sud con Doña Bibiana Gardú, por el Saliente con la misma Sra. Gardú y por el Poniente el camino vecinal que conduce á Hoconuco; cuya tasacion alcanza á 95 pesos, á diez pesos cuerda y la casa en 15; cuya casa ha sido embargada para cobro de contribuciones que adeuda á este Municipio Don Juan Francisco Rodriguez del barrio de Cain bajo, de esta jurisdiccion, advirtiendo que será admisible la proposicion que cubra la deuda y costas.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

San German, Marzo 3 de 1887. — El Alcalde, *Josè Arimon y Cruz.* [1608] 3—2

Alcaldía Municipal de Aguadilla.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino Don Benito Crespo, participando habérsele desaparecido una vaca de cinco años de edad, aizada 5/4, color hozco y marcada con el número 1, segun matrícula número 678, se hace público para si apareciese en algun pueblo de la provincia se sirva la Autoridad [illegible] á este

---

Alcaldía Municipal de Cabo-rojo.

Se hace saber: que por auto del Sr. Alcalde, dictado en el expediente que por delegacion de la Intendencia se instruye contra los Sres. Concejales que fueron de este Ayuntamiento en los años de 1873 á 74 al de 1884 á 85 inclusive, se ha dispuesto la venta en pública subasta de tres cuerdas y media de terreno á pasto, sitas en el barrio de Bajura, de esta jurisdiccion, colindante por el Este con la carretera que conduce á Mayagüez, por el Norte, Sud y Oeste con terrenos á pastos pertenecientes á la hacienda *Acacia.*

Los referidos terrenos pertenecen á Don Antonio Ramon Cabassa á quien le han sido embargados para cubrir la responsabilidad que contrajera como Concejal de este Municipio en los años de 1877 á 78, de 78 á 79, de 79 á 80, de 80 á 81, de 81 á 82, de 82 á 83 y 83 á 84, al referido Don Antonio Ramon Cabassa.

Las referidas tres cuerdas y media de terreno á pasto, han sido tasadas por peritos en la cantidad de 700 pesos, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de tasacion, advertidos que es condicion precisa al hacer proposiciones adjuntar á ella carta de pago que acredite haberse consignado en Depositaría la cantidad de 35 pesos á que asciende el 5 por 100 del valor de tasacion.

Y señalado para el acto la hora de las nueve de la mañana del 28 del actual, se hace público para la concurrencia de licitadores.

Cabo-rojo, 12 de Marzo de 1887. — El Secretario accidental, *Juan A. Buls.* — Vº Bº — El Alcalde, *J. Bellido.* (1596) 3—2

Se hace saber: que por auto del Sr. Alcalde dictado en el expediente que por delegacion de la Intendencia se instruye contra los Sres. Concejales que fueron de este Ayuntamiento en los años de 1873 á 74 al de 1884 á 85 inclusive, se ha dispuesto la venta en pública subasta de cuatro cuerdas de terreno á pasto, sitas en el barrio de Bajuras, de esta jurisdiccion, colindantes por el Sur con terrenos de la hacienda *Carmelita*, propiedad de Don Felipe Cuebas, por el Poniente con terrenos á pasto de la sucesion de Don Manuel de Jesús Ramirez, por el Este con terrenos tambien á pasto de la sucesion de Don Nolasco Vega y por el Norte con terrenos de Don José María Cardona á quien le han sido embargados para cubrir la responsabilidad que contrajera como Concejal de este Municipio en os años de 1873 á 74, de 1878 á 79, de 81 á 82, de 1882 á 83, de 83 á 84 y 84 á 85 al expresado Don José María Cardona.

Las referidas cuatro cuerdas de terreno á pasto han sido retasadas por peritos en la cantidad de 800 pesos y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de tasacion, advertidos que es condicion precisa al hacer proposiciones adjuntar á ella carta de pago que acredite haberse consignado en Depositaría la cantidad de 40 pesos á que asciende el 5 por 100 del valor de tasacion.

Y señalado para el acto la hora de la una de la tarde del dia 28 del actual se hace público para la concurrencia de licitadores.

Cabo-rojo, 12 de Marzo de 1887. — El Secretario accidental, *Juan A. Buls.* — Vº Bº — El Alcalde, *J. Bellido.* (1597) 3—1

Se hace saber: que por auto del Sr. Alcalde dictado en el expediente que por delegacion de la Intendencia se instruye contra los Sres. Concejales que fueron de este Ayuntamiento en los años de 1873 á 74 al de 1884 á 85 inclusive, se ha dispuesto la venta en pública subasta de una cuerda de terreno á pasto, sita en el barrio de Bajuras, de esta jurisdiccion, colindantes por el Norte con terrenos de Don José María Cardona, por el Poniente con el camino vecinal que conduce á Cabo-rojo y por el Sur y Saliente con terrenos á pasto de Don Eduardo Mercado á quien le ha sido embargada para cubrir la responsabilidad que contrajera como Concejal de este Municipio en los años de 1881 á 82 al referido Don Eduardo Mercado.

La referida cuerda de terreno á pasto ha sido retasada por peritos en la cantidad de 200 pesos y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de tasacion, advertidos que es condicion precisa al hacer proposiciones adjuntar á ella carta de pago que acredite haberse consignado en Depositaría la cantidad de 10 pesos á que asciende el 5 por 100 del valor de tasacion.

Y señalado para el acto la hora de las once de la mañana del dia 28 del actual se hace público para la concurrencia de licitadores.

Cabo-rojo, 12 de Marzo de 1887. — El Secretario accidental, *Juan A. Buls.* — Vº Bº — El Alcalde, *J. Bellido.* (1598) 3—1

Se hace saber: que por auto del Sr. Alcalde dictado en el expediente que por delegacion de la Intendencia se instruye contra los Sres. Concejales que fueron de este Ayuntamiento en los años de 1873 á 74 al 1884 á 85 inclusive, se ha dispuesto la venta en pública subasta de cuatro cuerdas de terreno á pasto, sitas en el barrio de Guanajibo, de esta jurisdiccion, colindantes por el Este, Sur con terrenos á pasto de Don Tomás Binet, por el Oeste y el Norte con terrenos á pasto de la propiedad del embargado Don Federico Puig, á quien le han sido embargadas para cubrir la responsabilidad que contrajera como Concejal de este Municipio en los años de 1879 á 80, de 80 á 81 y 81 á 82 al referido Don Federico Puig.

Las referidas cuatro cuerdas de terreno á pasto han sido retasadas por peritos en la cantidad de 200 pesos y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de tasacion, advertidos que es condicion precisa al hacer proposiciones adjuntar á ella carta de pago que acredite haberse consignado en Depositaría la cantidad de 10 pesos á que asciende el 5 por 100 del valor de tasacion.

Y señalado para el acto la hora de las ocho de la mañana del dia 28 del actual se hace público para la concurrencia de licitadores.

Cabo rojo, 12 de Marzo de 1887. — El Secretario accidental, *Juan A. Buls.* — Vº Bº — El Alcalde, *J. Bellido.* (1599) 3—1

Se hace saber: que por auto del Sr. Alcalde dictado en el expediente que por delegacion de la Intendencia se instruye contra los Sres. Concejales que fueron de este Ayuntamiento en los años de 1873 á 74 al de 1884 á 85 inclusive, se ha dispuesto la venta en pública subasta de tres cuerdas de terreno á pasto, sitas en el barrio de Monte-grande, de esta jurisdiccion, colindantes por el Norte con Don Flor Vargas, por el Oeste con Don Joaquin Rivera y por el Este y Sud con terrenos á pasto de la propiedad de Don José Monserrate Pabon á quien le han sido embargadas para cubrir la responsabilidad que contrajera como Concejal de este Municipio en los años de 1881 á 82 y 1882 á 83 al referido Don José Monserrate Pabon.

Las referidas tres cuerdas de terreno á pasto han sido retasadas por peritos en la cantidad de 240 pesos y no se admitirán proposiciones que no cubran la dos terceras partes del valor de tasacion, advertidos que es condicion precisa al hacer proposiciones adjuntar á ella carta de pago que acredite haberse consignado en Depositaría la cantidad de 12 pesos á que asciende el 5 por 100 del valor de tasacion.

Y señalado para el acto la hora de las dos de la tarde del dia 28 del actual, se hace público para la concurrencia de licitadores.

Cabo-rojo, 12 de Marzo de 1887. — El Secretario accidental, *Juan A. Buls.* — Vº Bº — El Alcalde, *J. Bellido.* (1600) 3—1

Se hace saber: que por auto del Sr. Alcalde dictado en el expediente que por delegacion de la Intendencia se instruye contra los Sres. Concejales que fueron de este Ayuntamiento en los años de 1873 á 74 al de 1884 á 85 inclusive, se ha dispuesto la venta en pública subasta de cuerda y media de terreno á pasto,